

Boletín Industrial 11/29/17: Servicios para pestañas y cejas

La Junta de Peluquería y Cosmetología de California quisiera recordar a los titulares de licencia la siguiente información relacionada con los servicios para pestañas y cejas.

Aplicación de pestañas

Solo cosmetólogos y esteticistas con licencia pueden practicar la aplicación de pestañas, extensiones de pestañas y tiras de pestañas.

La sección 7316 del Código de Negocios y Profesiones de California así lo establece. A continuación se muestra un fragmento:

(c) Dentro de la práctica de la cosmetología existen ramas especializadas de cuidado de la piel y cuidado de las uñas.

(1) El cuidado de la piel incluye una o más de las siguientes prácticas:

(a) Hacer faciales, aplicar maquillaje, dar tratamientos de cuidado de la piel, eliminar el vello superfluo del cuerpo con productos depilatorios, pinzas o cera, o poner pestañas a una persona.

Permanente de pestañas

Solo cosmetólogos y peluqueros con licencia pueden practicar la permanente de pestañas. Esto lo establece la sección 7316 del Código de Negocios y Profesiones de California, que en parte dice lo siguiente:

(a) La práctica de peluquería incluye todas las prácticas siguientes o cualquier combinación de ellas:

(3) Quemar, lavar, arreglar, estilizar, rizar, ondear, ondear con químicos, alisar o teñir el pelo o aplicar tónicos capilares.

(b) La práctica de cosmetología incluye todas las prácticas siguientes o cualquier combinación de ellas:

(1) Arreglar, estilar, rizar, ondular, ondular permanentemente sin máquinas, ondular permanentemente, limpiar, cortar, lavar, alisar, quemar, aclarar, teñir, aplicar tónicos capilares, embellecer o tratar de cualquier otra manera el cabello de una persona.

Coloración de pestañas y cejas

La Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos indica que no ha aprobado ningún aditivo de color para la coloración o teñido permanente de las pestañas o las cejas. La FDA tiene una Alerta de Importación en vigencia para los tintes de cejas y pestañas que contienen alquitrán mineral.

La sección 989, división 9, título 16, del Código de Reglamentos de California en parte dice lo siguiente:

Ningún establecimiento o escuela deberá:

(c) Usar un producto de una manera que sea desaprobada por la FDA, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) o la EPA.

Usted puede acceder a la información sobre el uso seguro del maquillaje de ojos de la FDA en el siguiente enlace:

<http://www.fda.gov/Cosmetics/ProductsIngredients/Products/ucm137241.htm>

Productos farmacéuticos para el tratamiento de pestañas y cejas

La aplicación o el uso de productos farmacéuticos en un cliente puede constituir la práctica de la medicina y está fuera del campo de la práctica de cualquier titular de licencia de la Junta. Esto incluye, en otros, productos farmacéuticos diseñados para mejorar el crecimiento y el grosor de las pestañas.

La sección 7320, división 3, capítulo 10, del Código de Negocios y Profesiones restringe a los titulares de licencias emitidas por la Junta de Peluquería y Cosmetología de la práctica de la medicina y establece lo siguiente:

"Este capítulo no confiere ninguna autoridad para practicar la medicina o la cirugía".

La sección 2050 del Código de Negocios y Profesiones define las acciones que constituyen la práctica de la medicina:

"Cualquier persona que practique o intente practicar, o que anuncie o sostenga que practica, cualquier sistema o modo de tratar a los enfermos o afligidos en este estado, o que diagnostique, trate, opere o prescriba algún producto para cualquier dolencia, defecto, deformidad, enfermedad, desfiguración, trastorno, lesión u otra condición física o mental de cualquier persona, sin tener al momento de hacerlo una licencia válida, que no esté revocada ni suspendida, como se estipula en este capítulo, o sin estar autorizada a realizar tal acto conforme a una licencia obtenida según alguna otra disposición de la ley, es culpable de un delito público, punible con una multa no superior a diez mil dólares (USD 10.000), con encarcelamiento de conformidad con la subdivisión (h) de la sección 1170 del Código Penal, con encarcelamiento en una cárcel del condado que no exceda de un año, o tanto con la multa y el encarcelamiento".

*Este boletín sustituye a los boletines industriales previamente publicados que se enumeran a continuación: 12/15/2014 – Extensiones de pestañas; 7/2015 – Coloración de cejas y pestañas; 2/7/2017 – Permanente de pestañas